

San José, 16 de julio de 2024.

MSc. Eduardo Rojas Sánchez

Secretario

Junta Directiva

Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

Ref. Oficio Junta Directiva 07-673-24

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de la Comisión de Derecho de la Salud del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. En atención del oficio JD-07-673-24 del 03 de julio de 2024, de la estimable Junta Directiva, donde se traslada a esta Comisión y a la Comisión de Derecho Ambiental, la consulta sobre el proyecto de ley “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.”, expediente 24.251; dejamos a la estimable consideración de ustedes, lo siguiente:

No entra esta Comisión a valorar detalles de competencia en el régimen municipal, en relación con las competencias de rectoría de la salud, estas últimas propias del Ministerio de Salud.

En términos de la Ley n.º 5395 del 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud, artículo 2º, es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiendo al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley.

Desde la norma constitucional, nuestra Carta Magna, como bien se refiere en la exposición de motivos, se reconoce el derecho fundamental a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo el Estado quien garantizará, defenderá y preservará ese derecho.

Es la exposición de motivos del proyecto de ley, la que refiere el crecimiento significativo que el país ha experimentado en la generación de residuos ordinarios, impulsado entre otros factores, por la rápida urbanización, el desarrollo económico y el crecimiento demográfico del país; ello según se desprende de información recopilada a partir de las encuestas realizadas por el Ministerio de Salud entre los años 2017 y 2022.

En tal sentido, no podría apartarse esta Comisión de la motivación del legislador en esta iniciativa de ley, al considerar prioritario abordar de manera urgente la falta de instalaciones adecuadas para la gestión de residuos, *implementando medidas que permitan una disposición final adecuada y sostenible de los residuos, así como promover la reducción en la generación de residuos y el fomento de prácticas de reciclaje y reutilización.*

La Ley n.º 8839 del 24 de junio de 2010, Ley para la Gestión Integral de Residuos, cuyo numeral 7º ya establece la rectoría del Ministerio de Salud, busca fortalecerse en esta iniciativa de ley.

Si bien, en esta iniciativa no se contempla la modificación o adición del artículo 26 de la Ley 8839, artículo que se refiere a los productos prioritarios y la responsabilidad extendida del productor, consideramos que existen razones considerables para adicionar el citado artículo, incluyendo los siguientes productos prioritarios: medicamentos, cosméticos y agroquímicos; ello en razón de los riesgos de una inadecuada disposición final de estos, concentrándonos en el caso de los medicamentos, que como bien esencial para la salud -cuya definición legal deviene del numeral 104 de la Ley General e Salud-entraña potenciales riesgos graves para la salud pública frente a su disposición final.

Nuestra preocupación radica, del daño ambiental que se produce con el desecho inadecuado de medicamentos y el ya apuntado daño a la salud pública, desde escenarios como la

resistencia antimicrobiana. En tal sentido, desde la Facultad de Farmacia de la Universidad de Costa Rica (En cada fármaco mal desechado se esconde un peligro para el ambiente, la salud y su bolsillo. En la red internet: <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2022/5/06/en-cada-farmaco-mal-desechado-se-esconde-un-peligro-para-el-ambiente-la-salud-y-su-bolsillo.html>):

*... A nivel nacional, en el 2020 el [Centro de Investigación en Contaminación Ambiental de la UCR \(CICA\)](#) dio a conocer un estudio sobre los compuestos farmacéuticos más peligrosos para el medio ambiente. Este fue el primer monitoreo cuantitativo de fármacos en plantas de tratamiento de aguas residuales en Centroamérica y se encontró que, **de los 70 fármacos analizados, 33 fueron detectados en las aguas residuales estudiadas.***

Esas 33 moléculas se pueden dividir en distintos grupos terapéuticos. Entre ellos, antibióticos, analgésicos antiinflamatorios no esteroideos (AINE), fármacos para el tratamiento de afecciones psiquiátricas, estimulantes del sistema nervioso central (SNC), reguladores de grasas y otros.

Ha sido advertido además, el riesgo que trae aparejado el mal desecho de medicamentos con la falsificación de este bien esencial para la salud, lo que se facilita con el desecho de empaques y medicamentos, señalándose desde esa Facultad de Farmacia, que la mayoría de las personas desechan sus medicamentos directamente en el basurero común.

Si bien el proyecto de ley no está orientado en orden a la inclusión de otras categorías de desechos y ello traería consigo además un análisis técnico que permita fundamentar o dimensionar lo que implicaría en el mercado, la Responsabilidad Extendida del Productor; bien vale la pena en defensa del derecho a la protección de la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, ambos de tutela constitucional, su análisis y discusión.

Dejamos expuesto de esta forma el criterio de la Comisión de Derecho de la Salud del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en relación con el asunto consultado, quedando a las gratas órdenes de la estimable Junta Directiva, para cualquier aclaración o adición de lo acá indicado.



Aprovechamos la ocasión para suscribirnos muy atentamente de ustedes,

Randall Madrigal Madrigal
Coordinador Comisión de Derecho de la Salud

Ci
Archivo.